

3. Subalternos

Categoría	Niveles		Incremento de nivel — Pesetas	Antigüedad	
	Mínimo — Pesetas	Máximo — Pesetas		Trienio — Pesetas	Quinquenio — Pesetas
	Conserje	176.248		195.128	6.293
Ordenanza	128.917	172.971	6.293	5.607	11.207
Botones	75.970	0	0	0	0

4. Comercial

Categoría	Niveles		Incremento de nivel — Pesetas	Antigüedad	
	Mínimo — Pesetas	Máximo — Pesetas		Trienio — Pesetas	Quinquenio — Pesetas
	Jefe regional Ventas	270.891		314.945	6.293
Supervisor	168.691	204.087	6.293	6.340	12.685
Vendedor	125.112	156.579	6.293	6.340	12.685

Porcentaje de aumento: 3,30 por 100.

ANEXO II

Tabla de retribuciones personal obrero 1997

Porcentaje de aumento: 3,3 por 100

Categoría	Salario base	Trienio	Quinquenio	Mov. fun. meca.	Afinación	Mov. geog.	Resp. prod.
Encargado	145.957	4.431	8.860	—	—	—	8.898
Subencargado	138.895	4.120	8.243	—	—	—	8.898
Especialista	131.343	3.847	7.695	—	—	—	8.898
Maestro primera	170.805	5.468	10.934	—	7.266	3.573	8.898
Maestro segunda	165.039	5.182	10.363	—	7.266	3.573	8.898
Oficial primera E	151.044	4.634	9.267	7.813	7.266	3.573	8.898
Oficial primera	145.957	4.420	8.838	7.813	7.266	3.573	8.898
Oficial segunda	138.895	4.120	8.243	7.813	7.266	3.573	8.898
Oficial tercera	129.878	3.729	7.456	7.813	7.266	3.573	8.898
Oficial producción	137.334	3.847	7.695	—	—	—	8.898
Oficial segunda producción	138.895	4.120	8.243	—	—	—	8.898
Peón	86.664	3.454	—	—	—	—	—

21468 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 4 de julio de 1997 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ministerio de Defensa por el que se aprueban las condiciones de aplicación del texto del Convenio Colectivo de 1992 para los años 1993 a 1996.

Advertida errata en la inserción del acuerdo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1997, páginas 22272 a 22278, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo A (retribuciones años 1993 y 1994), dentro de «Otros conceptos retributivos», donde dice: «Plus transporte: 5.902 pesetas mensuales (once meses al año)», debe decir: «Plus transporte: 5.092 pesetas mensuales (once meses al año)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

21469 ORDEN de 24 de septiembre de 1997 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Arosa 1», «Arosa 2», «Muros 1», «Muros 2» y «Muros 3», situados en la zona C, frente a las costas de las provincias de La Coruña y Pontevedra.

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Arosa 1», «Arosa 2», «Muros 1», «Muros 2» y «Muros 3», situados en la zona C, frente a las costas de las provincias de La Coruña y Pontevedra, fueron otorgados por Real Decreto 1249/1991, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), a las sociedades «Taurus Petroleum España, Sociedad Anónima», y «Oilexpló España, Sociedad Anónima», con unos porcentajes en la titularidad de:

«Taurus Petroleum España, Sociedad Anónima», 66,66 por 100.
«Oilexpló España, Sociedad Anónima», 33,33 por 100.

La compañía operadora es «Taurus Petroleum España, Sociedad Anónima».

Las compañías titulares solicitan la renuncia total de los permisos «Arosa 1», «Arosa 2», «Muros 1», «Muros 2» y «Muros 3», situados en la zona C, frente a las costas de las provincias de La Coruña y Pontevedra, acompañada de la documentación que exige el artículo 73 del Reglamento que la desarrolla, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y de acuerdo con este artículo y con el 3 del Real Decreto de otorgamiento, procede autorizar la renuncia total de los permisos citados.

Tramitado el expediente de renuncia total de los permisos mencionados por la Dirección General de Energía, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, al final del sexto año de vigencia, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Arosa 1», «Arosa 2», «Muros 1», «Muros 2» y «Muros 3», cuyas superficies vienen delimitadas en el Real Decreto 1249/1991, de 26 de julio, de otorgamiento de los mismos.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, el área extinguida de los permisos citados en el punto primero anterior revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Arosa 1», «Arosa 2», «Muros 1», «Muros 2» y «Muros 3».

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

21470 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones por las que se certifican determinados aparatos sanitarios cerámicos.*

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución de 5 de junio de 1997 por la que a solicitud de «Cerámicas Gala, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 14 de mayo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, de siete aparatos sanitarios serie LOA y un lavabo de encimera, fabricados por dicha empresa en su instalación industrial ubicada en Burgos, adjudicándole la contraseña de certificación DAS-2103. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 014, mediante el certificado número 014/146. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar para este fin toda la documentación necesaria antes del 5 de junio de 1998.

Resolución de 5 de junio de 1997 por la que a solicitud de «Sanitán Ibérica, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 14 de mayo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, de un urinario mural y un lavabo oval, fabricados por Ideal Standard en su instalación industrial ubicada en El Cairo (Egipto), adjudicándole la contraseña de certificación DAS-2104. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio AICE-ITC mediante dictámenes técnicos con claves C970285, C970287 y C970288, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave 11/990/0033/97/2. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar para este fin toda la documentación necesaria antes del 5 de junio de 1998.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1997.—El Director general, por delegación (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos Rey del Castillo.

21471 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de agosto de 1997.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre:

Esta Dirección General ha resuelto publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de agosto de 1997, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas editadas en el mes de agosto

Código	Título
UNE 7522:1997.	Temperaturas de ensayo preferentes.
UNE 20572-1:1997.	Efectos de la corriente sobre el hombre y los animales domésticos. Parte 1: Aspectos generales.
UNE 41061:1997.	Ladrillos y piezas sílico-calcáreas.
UNE 53294:1997.	Plásticos. Espumas de poliuretano. Determinación de los parámetros de crecimiento de sistemas espumantes de poliuretano.
UNE 60402:1997.	Combustibles gaseosos. Regulador MPA/BP con válvula de seguridad incorporada de disparo por mínima presión con caudal equivalente hasta 4,8 m ³ (N)/H de aire.
UNE 82309-2:1997.	Mesas de planitud. Parte 2: Granito.
UNE 112016:1997 EX.	Corrosión a alta temperatura. Ensayo para la determinación de la relación de «pilling-bedword».
UNE 146120:1997.	Áridos para hormigones. Especificaciones.
UNE-EN 247:1997.	Intercambiadores de calor. Terminología.
UNE-EN 285:1997.	Esterilización. Esterilizadores de vapor. Esterilizadores grandes.
UNE-EN 437/A1:1997.	Gases de ensayo. Presiones de ensayo. Categorías de los aparatos.
UNE-EN 564:1997.	Equipos de alpinismo y escalada. Cuerda auxiliar. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE-EN 565:19797.	Equipos de alpinismo y escalada. Cinta. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE-EN 566:1997.	Equipos de alpinismo y escalada. Anillos de cinta. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE-EN 567:1997.	Equipos de alpinismo y escalada. Bloqueadores. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE-EN 568:1997.	Equipos de alpinismo y escalada. Tornillos para hielo. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE-EN 569:1997.	Equipos de alpinismo y escalada. Pitones. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE-EN 604-1:1997.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Esbozos colados para forjar. Parte 1: Condiciones técnicas de inspección y suministro.
UNE-EN 604-2:1997.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Esbozos colados para forjar. Parte 2: Tolerancias dimensionales y de forma.
UNE-EN 757:1997.	Consumibles para el soldeo. Electrodo revestidos para el soldeo manual por arco de aceros de alta resistencia. Clasificación.
UNE-EN 758:1907.	Consumibles para el soldeo. Alambres tubulares para el soldeo por arco con y sin gas de protección de aceros no aleados y aceros de grano fino. Clasificación.
UNE-EN 759:1997.	Consumibles para el soldeo. Condiciones técnicas de suministro de los productos de aporte para el soldeo. Tipo de producto, dimensiones, tolerancias y marcado.
UNE-EN 873:1997.	Bandas transportadoras ligeras. Características principales y aplicaciones.
UNE-CR 1030-1:1997.	Vibraciones mano-brazo. Directrices para la reducción de los riesgos por vibraciones. Parte 1: Métodos de ingeniería para el diseño de máquinas.
UNE-CR 1030-2:1997.	Vibraciones mano-brazo. Directrices para la reducción de los riesgos por vibraciones. Parte 2: Medidas de gestión en el lugar de trabajo.
UNE-EN 1082-1:1997.	Ropa de protección. Guantes y protectores de los brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 1: Guantes de malla metálica y protectores de los brazos.
UNE-EN 1112:1997.	Duchas para griferías sanitarias (PN 10).
UNE-EN 1113:1997.	Flexibles de ducha para griferías sanitarias (PN 10).
UNE-EN 1155:1997.	Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo.